



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



San Ignacio, 29 de abril de 2022

Oficio Múltiple N° 038 -2021/GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SI/D

SEÑOR (ES) :
DIRECTOR(ES) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°

ASUNTO : Precisiones del DS N° 041-2022-PCM y RM N° 186_2022-MINEDU

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle mi cordial saludo en representación de la UGEL San Ignacio, y a la vez manifestar lo siguiente:

Que con fecha 23 de abril del año en curso, se aprobó el **DS N° 041.2022-PCM**, denominado: *Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030- 2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM*; con el cual se prorroga el estado de emergencia nacional y otros aspectos, por lo que hacemos las siguientes precisiones:

- 1. En relación al retorno al trabajo presencial:** En el **Artículo 3.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria**, numeral 3.2 señala: *En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.*
- 2. Respecto al distanciamiento físico:** En el numeral 3.5 se precisa: *En las instituciones educativas no es aplicable el distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.* (se elimina el distanciamiento físico de 1 metro)
- 3. Respecto al uso de mascarillas:** el numeral 4.1 señala: *Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados. En los departamentos que tengan el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 60 años a más con 3 dosis y el 80% de cobertura de vacunación contra la COVID-19 de personas de 12 años a más con 2 dosis, es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos, siempre que se garantice el distanciamiento físico o corporal, medidas que podrían.*
- 4. Respecto a la vacunación del personal:** el numeral 4.9 dice: *Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo*





vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero...Para los/las servidores/as civiles del sector público, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

El 27 de abril se publicó la RM N° 186-2022-MINEDU, denominado: "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural" de la cual se precisa:

1. **De la calendarización:** en el numeral 7.1 se menciona: *El calendario escolar del año 2022 comprende treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión...*

De acuerdo a las competencias que se le asigna a las Direcciones Regionales, la calendarización a nivel de la UGEL San Ignacio debe planificarse de acuerdo a la Directiva Regional 001-2022-GR. CAJ/DRECAJ-DGP que contempla trimestres.

2. **De los tipos de prestación del servicio educativo:** según el numeral 7.2. se contempla: **Presencial.** Servicio educativo en horario regular con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes en el local educativo.

A distancia. Servicio educativo caracterizado por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de los/las estudiantes y personal docente y directivo de las instituciones educativas. **La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional,** únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes.

3. **Del servicio alimentario y el consumo de alimentos en la institución educativa,** se menciona: ...Respecto a los quioscos, cafeterías y comedores escolares, podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicios de agua para el consumo humano, desague y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por el MINSA para la preparación, conservación de alimentos y su consumo.

...En el contexto de la covid-19 el CAE organiza con las familias y los comités de aula la preparación, servido y distribución de los alimentos para ser consumidos por los estudiantes en la institución educativa.

...es de suma necesidad e importancia que cada IE garantice las condiciones para la operatividad del Programa, siendo necesario contar con información sobre:

- a) Estado en que se encuentra el espacio de almacén, la cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos.
- b) CAE conformado y la organización para la preparación de los alimentos.
- c) Equipos de protección personal para el CAE-preparación de alimentos con que se cuenta.
- d) Puntos de lavado o desinfección de manos.

Para que en base a ella se puedan tomar las medidas correspondientes para que la preparación se realice en la misma institución educativa.

El director de la Institución Educativa, en el marco de su autonomía y aplicando las consideraciones señaladas en el presente acápites, **decidirá si se aperturan** los quioscos,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

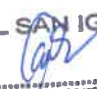


cafeterías y comedores escolares, bajo responsabilidad administrativa. Asimismo, respecto al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma determinará si se preparan los alimentos o si se hace la entrega de los alimentos sin preparar. (Las IIEE que decidan reaperturar el servicio alimentario, deberán informar al monitor del distrito para recibir orientaciones sobre los protocolos de preparación y repartición de alimentos)

4. **Sobre reuniones, desfiles y otros parecidos**, el numeral 11.5 de las Disposiciones complementarias menciona: Mientras dure el estado de Emergencia Sanitaria, se suspenden los desfiles escolares, actuaciones y formaciones durante la jornada escolar; así como todo tipo de reunión que implique concentración y/o aglomeración. Salvo actividades que promuevan el deporte y el soporte socioemocional para estudiantes, cumpliendo los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, y todo el marco normativo vigente.



Seguro de contar con su atención y consideraciones de lo antes especificado, reitero las muestras de mi estima personal.

UGEL SAN IGNACIO

MG. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL